

TEMUCO, 05 MAY 2021

VISTOS

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.585 del 31.12.2020.
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.437 del 21 de diciembre del 2020.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se registrarán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

10.- Que, de acuerdo al apartado anterior, el Decreto N° 04 del 05.02.2020 Alerta Sanitaria de Salud Pública de Importancia Internacional del Ministerio de Salud, expresa en los considerandos en el artículo 18 que, se estima, asimismo indispensable obtener de otras instancias y entidades públicas, la colaboración que las autoridades de salud puedan requerir para el cumplimiento de la función de resguardo a la salud pública que la ley y, especialmente, este decreto les encomienda.

11.- Que, el artículo 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, considera también la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe.

12.- Que, el decreto N° 760 del 30 de marzo de 2021 se reconoce prórroga del Estado de Excepción de Catástrofe por Calamidad Pública de importancia Internacional por brote de COVID-19 en la comuna de Temuco.

13.- Que, en sesión de fecha 14.12.2020 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2021, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3.437 del 21 de diciembre de 2020 y que contiene, entre otros, actividades de beneficio a la comunidad, correspondientes a Programas sociales.

14 01 01 Comité Comunal de Emergencia M\$ 16.450.-

14.- Que, en sesión de fecha 05.02.2021 el Concejo Municipal, aprobó modificación al Presupuesto Municipal vigente, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N°418 del 12 de febrero de 2021, según consta en Ord. N° 51 del 08.02.2021 emitidos por el Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe, para disponer de fondo de contingencia destinado a apoyar acciones relacionadas con atención comunitaria, asistencial o especial de apoyo en condición de pandemia.

14 01 01 Contingencia COVID M\$ 100.000.-

15.- Que en sesión de fecha 20.04.2021 el Concejo Municipal, aprobó modificación al presupuesto Municipal vigente, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 976 del 27 de abril de 2021, según consta en Ord. 149 del 20.04.2021 emitido por el Secretario Municipal, readecuando provisión de gastos de emergencia, para la adquisición de elementos necesarios para atención labores asociadas a la pandemia.

16.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

DECRETO

1.- Apruébese el siguiente Programa y actividad de beneficio de la comunidad y su correspondiente presupuesto inicial de la actividad, para el año 2021:

COMITÉ COMUNAL DE EMERGENCIA/ CONTINGENCIA COVID \$116.450.000.- (Ciento Dieciséis Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos).

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Realizar acciones tendientes a preparar al municipio en las fases de gestión de riesgos, capacitando a organizaciones comunitarias, instituciones civiles y públicas para mitigar efectos de situaciones de emergencia en especial la contingencia COVID-19 en la comuna de Temuco.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- 1.- Mantener vigente y actualizado el Plan Comunal de Emergencia, frente a fenómenos naturales y sanitarios o sus ulteriores modificaciones.
- 2.-Evaluar e implementar las medidas que estime necesarias para prevenir y resolver situaciones derivadas de emergencia.
- 3.- Permitir la contratación de personal de apoyo y atenciones COVID-19 en la comuna de Temuco.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

1. Dirigir la acción preventiva de emergencia, cuando sea necesario, conforme a lo establecido en el Plan Comunal de Emergencia. Organizar y coordinar a nivel comunal, todas aquellas acciones preventivas que permitan preparar a la comunidad ante posibles siniestros o catástrofes.

2. Coordinar la acción, eficiente y oportuna, en situaciones de emergencia como las derivadas de la contingencia COVID-19.
3. Operar, mantener vigente y actualizado el sistema de aprovisionamiento y almacenamiento de elementos de emergencia, que permita cubrir aquellas carencias derivadas de siniestros o catástrofes, para lo cual administrará las bodegas destinadas a tal efecto.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es el siguiente:

Todas las personas naturales o jurídicas que tengan residencia en la comuna de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es el siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Durante todo el año, cuando la situación de emergencia lo amerite.	<p>Actividad 1: Dirigir la acción preventiva de emergencia, cuando sea necesario, conforme a lo establecido en el Plan Comunal de Emergencia. Organizar y coordinar a nivel comunal, todas aquellas acciones preventivas que permitan preparar a la comunidad ante posibles siniestros o catástrofes, como la derivada de la contingencia COVID-19.</p> <p>Coordinar la acción, eficiente y oportuna, en situaciones de emergencia.</p> <p>Operar, mantener vigente y actualizado el sistema de aprovisionamiento y almacenamiento de elementos de emergencia, que permita cubrir aquellas carencias derivadas de siniestros o catástrofes, para lo cual administrará las bodegas destinadas a tal efecto.</p>	116.450.000
	TOTAL	\$ 116.450.000.-

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es el siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<p>Actividad 1: Dirigir la acción preventiva de emergencia, cuando sea necesario, conforme a lo establecido en el Plan Comunal de Emergencia. Organizar y coordinar a nivel comunal, todas aquellas acciones preventivas que permitan preparar a la comunidad ante posibles siniestros o catástrofes, como la derivada de la contingencia COVID-19.</p> <p>Coordinar la acción, eficiente y oportuna, en situaciones de emergencia.</p> <p>Operar, mantener vigente y actualizado el sistema de aprovisionamiento y almacenamiento de elementos de emergencia, que permita cubrir aquellas carencias derivadas de siniestros o catástrofes, para lo cual administrará las bodegas destinadas a tal efecto.</p>	\$116.450.000.-

 <p>Recursos Humanos</p>	<p>20 Personas que cumpla la función de: Realizar labores en beneficio de la comunidad en el marco del proceso de vacunación contra el COVID-19, consistente en; orientación, asistencia y acompañamiento a los beneficiarios de manera presencial, además de difundir las medidas sanitarias establecidas por el ministerio de salud e inspeccionar el cumplimiento de estas. Esto con el fin de contribuir en la salud de la comunidad y prevenir situaciones de emergencia.</p>	<p>\$40.000.000.-</p>
<p>Recursos Materiales</p>	<p>Adquisición de materiales e insumos necesarios para realizar labores de preparación y mitigación en situaciones de emergencia tales como: -Bienes y servicios de consumo (Alimentos para actividades municipales, Vestuario, accesorios y prendas diversas, Calzado, Para vehículos, Para otros, Productos químicos, Fertilizantes, insecticidas, fungicidas y otros, Materiales y útiles de aseo, Repuestos y accesorios para mantenimiento y reparación de vehículos, Productos elaborados de cuero, caucho y plástico, Telefonía celular, Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos, Otros arriendos). -Comité comunal de emergencia.</p>	<p>\$76.450.000.-</p>
<p>Recursos Financieros</p>	<p>No hay</p>	
TOTAL		<p>\$ 116.450.000.-</p>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, a través del Departamento de Emergencias Comunales.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE



ECS/CME
Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Departamento de Gestión de Abastecimiento.
- Administración Municipal
- Depto. Eventos Deportivos Recreativos
- Oficina de Partes.

